

**RESOLUCIÓN 4386**

(20 DIC. 2013)

Por la cual se autoriza a ISAGEN S.A. E.S.P. para celebrar una Operación de Manejo de Deuda Pública Interna.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6 de la Ley 781 de 2002, y el artículo 5 del Decreto 2681 de 1993, y las Resoluciones Nos. 2650 del 12 de noviembre de 1996, 2822 del 30 de diciembre de 2002 y 2563 del 9 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficios Nos. E-13-0013556 y E-13-0017587 del 10 de octubre y 18 de diciembre de 2013, respectivamente, ISAGEN S.A. E.S.P. solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para realizar una operación de manejo de deuda interna entre ISAGEN S.A. E.S.P. y un Grupo de Bancos, hasta por la suma de UN BILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.084.250.099.997) moneda legal colombiana, y la modificación de las condiciones financieras (tasa de interés, plazo, periodo de gracia y amortización) sobre el monto pendiente por desembolsar del crédito interno suscrito por ISAGEN S.A. E.S.P. y un Grupo de Bancos el 25 de febrero de 2010 por la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$1.545.000.000.000) moneda legal colombiana, el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$431.673.000.000) moneda legal colombiana;

Que en desarrollo de la Resolución No. 338 del 11 de febrero de 2010, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ISAGEN S.A. E.S.P. y un Grupo de Bancos suscribieron el 25 de febrero de 2010 un Contrato de Empréstito Interno, hasta por la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$1.545.000.000.000) moneda legal colombiana, cuyos recursos fueron destinados para financiar parcialmente la realización del Proyecto de Hidrosogamoso;

Que el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo;

Que el artículo 5 del Decreto 2681 de 1993 establece que constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección del Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen;



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a ISAGEN S.A. E.S.P. para celebrar una operación de manejo de deuda pública interna".

Que ISAGEN S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida en forma de Sociedad Anónima, de carácter comercial, del orden nacional y vinculada al Ministerio de Minas y Energía de Colombia;

Que mediante "Documento Técnico Justificativo - Racional Modificación Crédito Club Deal" de fecha 11 de octubre de 2013, ISAGEN S.A. E.S.P. demostró la conveniencia y justificación financiera de realizar la operación de manejo de deuda pública interna, consistente en la reducción del costo financiero para ISAGEN S.A. E.S.P., a través de la disminución de la tasa de interés pactada, de DTF + 4.90% T.A. a IBR + 4.30% T.V., y en la modificación de los plazos, período de gracia y amortización de la obligación;

Que mediante memorando No. 3-2013-030041 del 14 de noviembre de 2013, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no presentó objeciones a la realización de la operación que por la presente Resolución se autoriza, indicando que la misma da cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Decreto 2681 de 1993, dentro del cual se contempla que las operaciones de manejo deben tener como objetivo primordial no aumentar el endeudamiento neto y mejorar el perfil de la deuda de ISAGEN S.A. E.S.P.;

Que es propósito de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, propender porque las entidades públicas hagan un manejo adecuado de su portafolio de pasivos internos, a fin de asegurar una gestión eficiente del riesgo financiero de su endeudamiento;

Que la operación de manejo de deuda consistente en la reducción del costo financiero para ISAGEN S.A. E.S.P., a través de la disminución de la tasa de interés pactada, y en la modificación de los plazos, período de gracia y amortización de la obligación que proyecta celebrar ISAGEN S.A. E.S.P. con un Grupo de Bancos, asciende a la suma total de UN BILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.084.250.099.997) moneda legal colombiana, y la modificación de las condiciones financieras (tasa de interés, plazo, periodo de gracia y amortización) sobre el monto pendiente por desembolsar del crédito interno suscrito por ISAGEN S.A. E.S.P. y un Grupo de Bancos el 25 de febrero de 2010 por la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$1.545.000.000.000) moneda legal colombiana, el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$431.673.000.000) moneda legal colombiana, como se detalla a continuación:

BANCOLOMBIA S.A.	\$ 500.000.000.000,00	\$ 139.700.000.000	\$ 350.890.000.000
BANCO DE BOGOTÁ S.A.	\$ 250.000.000.000,00	\$ 69.850.000.000	\$ 175.444.999.997
BANCO DAVIVIENDA S.A.	\$ 250.000.000.000,00	\$ 69.850.000.000	\$ 175.445.000.000
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	\$ 110.000.000.000,00	\$ 30.734.000.000	\$ 77.195.800.000
BANCO POPULAR S.A.	\$ 100.000.000.000,00	\$ 27.940.000.000	\$ 70.178.000.000
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	\$ 80.000.000.000,00	\$ 22.352.000.000	\$ 56.142.400.000
BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (antes BCSC S.A.)	\$ 70.000.000.000,00	\$ 19.558.000.000	\$ 49.124.600.000
HELM BANK S.A.	\$ 70.000.000.000,00	\$ 19.558.000.000	\$ 49.124.600.000
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	\$ 60.000.000.000,00	\$ 16.764.000.000	\$ 42.106.800.000
BANCO AV VILLAS S.A.	\$ 55.000.000.000,00	\$ 15.367.000.000	\$ 38.597.900.000



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a ISAGEN S.A. E.S.P. para celebrar una operación de manejo de deuda pública interna".

Que la operación de manejo de deuda pública interna que proyecta celebrar ISAGEN S.A. E.S.P. con un Grupo de Bancos se registrará por los términos y condiciones contenidos en la minuta de Otrosí No. 3 al Contrato de Empréstito Interno, que proyecta suscribir ISAGEN S.A. E.S.P. con un Grupo de Bancos, así:

↪ Tasa	IBR + 4.30% TV
↪ Plazo	12 años contados a partir de la fecha de suscripción del Otrosí No. 3
↪ Periodo de Gracia	3 años contados a partir de la fecha de suscripción del Otrosí No. 3
↪ Pago de Intereses	Trimestral
↪ Pago de Capital	Semestral

Que ISAGEN S.A. E.S.P., para garantizar el pago de la operación que por la presente Resolución se autoriza, otorgará unos pagarés que remplazarán en su totalidad los inicialmente suscritos a favor de cada Banco;

Que de conformidad con la certificación suscrita por la Secretaria General de ISAGEN S.A. E.S.P. de fecha 08 de octubre de 2013, la Junta Directiva de ISAGEN S.A. E.S.P en su sesión No. 232 celebrada el 30 de mayo de 2013, autorizó a la Administración para que explore otras opciones de financiación y/o la renegociación del endeudamiento existente, buscando la optimización de la estructura actual de la deuda de la Empresa;

Que mediante oficio número 2-2013-049366 del 19 de diciembre de 2013, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó los términos de la minuta de Otrosí No. 3 al Contrato de Empréstito Interno y del Pagaré del 25 de febrero de 2010 que proyecta suscribir ISAGEN S.A. E.S.P. con un Grupo de Bancos;

Que ISAGEN S.A. E.S.P. ha cumplido con los requisitos señalados en el Decreto 2681 de 1993, para realizar esta clase de operaciones;

RESUELVE

Artículo 1. Autorización. Autorizar a ISAGEN S.A. E.S.P para celebrar una operación de manejo de deuda consistente en la reducción del costo financiero para ISAGEN S.A E.S.P. a través de la disminución de la tasa de interés pactada, y en la modificación de los plazos, período de gracia y amortización de la obligación, por la suma total de UN BILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOES (\$1.084.250.099.997) moneda legal colombiana, y la modificación de las condiciones financieras (tasa de interés, plazo, periodo de gracia y amortización) sobre el monto pendiente por desembolsar del crédito interno suscrito por ISAGEN S.A. E.S.P. y un Grupo de Bancos el 25 de febrero de 2010 por la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$1.545.000.000.000) moneda legal colombiana, el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$431.673.000.000) moneda legal colombiana, así:



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a ISAGEN S.A. E.S.P. para celebrar una operación de manejo de deuda pública interna".

BANCOLOMBIA S.A.	\$ 500.000.000.000,00	\$ 139.700.000.000	\$ 350.890.000.000
BANCO DE BOGOTÁ S.A.	\$ 250.000.000.000,00	\$ 69.850.000.000	\$ 175.444.999.997
BANCO DAVVENDA S.A.	\$ 250.000.000.000,00	\$ 69.850.000.000	\$ 175.445.000.000
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	\$ 110.000.000.000,00	\$ 30.734.000.000	\$ 77.195.800.000
BANCO POPULAR S.A.	\$ 100.000.000.000,00	\$ 27.940.000.000	\$ 70.178.000.000
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	\$ 80.000.000.000,00	\$ 22.352.000.000	\$ 56.142.400.000
BANCO BBVA COLOMBIA S.A (antes BCSC S.A.)	\$ 70.000.000.000,00	\$ 19.558.000.000	\$ 49.124.600.000
HELM BANK S.A.	\$ 70.000.000.000,00	\$ 19.558.000.000	\$ 49.124.600.000
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	\$ 60.000.000.000,00	\$ 16.764.000.000	\$ 42.106.800.000
BANCO AVVILLAS S.A.	\$ 55.000.000.000,00	\$ 15.367.000.000	\$ 38.597.900.000

Artículo 2. Términos y Condiciones Financieras. Los términos y las condiciones financieras de la operación de manejo de deuda pública interna que proyecta celebrar ISAGEN S.A. E.S.P. con un Grupo de Bancos, se regirá por los términos y condiciones contenidos en la minuta de Otrosí No. 3 al Contrato de Empréstito Interno aprobado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante oficio número 2-2013-049366 del 19 de diciembre de 2013, así:

↪ Tasa	IBR + 4.30% TV
↪ Plazo	12 años contados a partir de la fecha de suscripción del Otrosí No. 3
↪ Periodo de Gracia	3 años contados a partir de la fecha de suscripción del Otrosí No. 3
↪ Pago de Intereses	Trimestral
↪ Pago de Capital	Semestral

Artículo 3. Autorización Garantía. Autorizar a ISAGEN S.A. E.S.P., para garantizar el empréstito interno, objeto de la operación de manejo de deuda pública interna que por la presente Resolución se autoriza, con el otorgamiento de unos pagarés que remplazarán en su totalidad los inicialmente suscritos a favor de cada Banco.

Artículo 4. Apropiación presupuestal. Los pagos que realice ISAGEN S.A. E.S.P. en desarrollo de la operación de manejo de deuda pública interna que celebre con base en la presente autorización, estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga en su presupuesto. Por lo tanto, ISAGEN S.A. E.S.P. deberá incluir las partidas necesarias en su proyecto de presupuesto anual de gastos.

Artículo 5. Registro. ISAGEN S.A. E.S.P. deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) de la operación de manejo de deuda pública interna que suscriba en desarrollo de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999, para lo cual deberá remitir fotocopia del Otrosí No. 3 al Contrato de Empréstito Interno a la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la citada Dirección, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo.



RESOLUCIÓN No. **4386** De **20 DIC. 2013**

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a ISAGEN S.A. E.S.P. para celebrar una operación de manejo de deuda pública interna".

Artículo 6. Compromiso de Información. ISAGEN S.A. E.S.P. deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de manejo de deuda pública interna que por la presente Resolución se autoriza hasta el pago total de la deuda, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 DIC. 2013**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL


MICHEL JANNA GANDUR

APROBÓ: Pedro Antonio Bejarano Silva

ELABORÓ: Karen Guzmán Vanegas

DEPENDENCIA: Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera